



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 6 de diciembre de 2023
P.I.E. N° 041/2023-2024



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López quien solicita al Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Comandante General de la Policía Boliviana “1. Informe, cuál es la normativa legal que fundamenta y respalda que la Policía Boliviana realice la Inspección Técnica Vehicular a nivel nacional. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe, si se han realizado acciones de coordinación con el Ministerio de Obras Publicas Servicios y Vivienda o el Viceministerio de Transporte, para implementar y ejecutar la Inspección Técnica Vehicular ante la falta del Sistema Nacional de Revisión Técnica Vehicular, establecido en el artículo 218 de la Ley No. 165 de la Ley General de Transporte. Adjunte documentación que respalde el ejercer esa atribución. --- 3. Informe, cuál es la reglamentación específica en la que se establece las condiciones de operación de los puntos de revisión técnica vehicular, implementados discrecionalmente por la Policía Boliviana. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. Informe, cuál es la normativa legal específica que le faculta a la Policía Boliviana la implementación de multas ante la falta de la Inspección Técnica Vehicular. Adjunte documentación de respaldo. --- 5. Informe, cuál es el procedimiento para la designación de personal en los puntos de Inspección Técnica Vehicular, implementados discrecionalmente por la Policía Boliviana; detalle la información en relación a si se cuenta con profesionales especializados en el área mecánica automotriz. Remita la nómina de los profesionales mecánicos designados, especificando su grado de instrucción. --- 6. Informe, si los puntos de Inspección Técnica Vehicular implementados discrecionalmente por la Policía Boliviana, están equipados con líneas de inspección para vehículos livianos, pesados y motocicletas, además de equipos computarizados para la inspección. Adjunte documentación de respaldo. --- 7. Informe, sobre las estrategias implementadas por la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudación, para el control y fiscalización de las recaudaciones, por conceptos de multas por infracciones de tránsito, grúas, inmovilizadores (grapas), inspecciones técnicas vehiculares y otros. Adjunte documentación de respaldo. --- 8. Informe, qué tipo de sistema se utiliza para el control de las recaudaciones en todo el territorio nacional, por concepto de Inspección Técnica



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Vehicular. Adjunte documentación de respaldo. --- **9.** Informe, sobre los montos de las recaudaciones obtenidas por concepto de Inspección Técnica Vehicular, desde la gestión 2021 hasta la fecha. Adjunte planillas, boletas de depósito bancario y papeletas valoradas. --- **10.** Informe, cuál es la estrategia y/o procedimiento para la inspección técnica vehicular realizada a vehículos de Sindicatos de Transporte Público. Adjunte documentación de respaldo”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

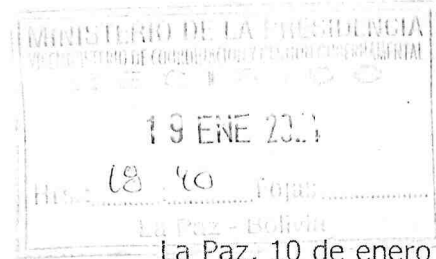

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Vargha Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO MINISTRO



La Paz, 10 de enero de 2024

CITE: MIN.GOB. - DESP/N°0064/2024



Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente .-

REF: RESPUESTA A PIE N° 041/2023-2024.-

De mi consideración:

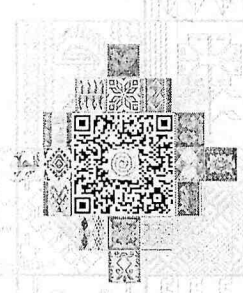
Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 041/2023-2024, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, para que esta Cartera de Estado a través del Comandante General de la Policía Boliviana, informe lo siguiente:

Punto 1: Informe cuál es la normativa legal que fundamenta y respalda que la Policía Boliviana realice la Inspección Técnica Vehicular a nivel Nacional. Adjunte Documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe N° 234/2023 de 27 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"La Policía Boliviana, a través de la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones, en la inspección que refiere la consulta, rige y respalda su accionar de conformidad a lo establecido en los Artículos 251 y 298.II Núm. 32 de la Constitución Política del Estado; Artículos 6 y 7 Inc. g) y m) de la Ley N° 734, Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana); las Disposiciones Transitorias Tercera Parágrafo II y Quinta de la Ley N° 165, General de Transportes; Artículos 27 y 28 de la Ley N° 3988 ; Artículos 104, 105, 106, 107 y 353, 354, 381 numeral 14 del Reglamento del Código de Tránsito, aprobado por Resolución Suprema N° 187444; y en el marco de las Resoluciones Administrativas de la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones N° 63/2006, 12/2018 y 004/2023".

Punto 2: Informe, si se han realizado acciones de coordinación con el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda o el Viceministerio de Transporte para implementar y ejecutar la Inspección Técnica Vehicular ante la falta de Sistema Nacional de Revisión Técnica Vehicular, establecido en el



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Artículo 218 de la Ley N° 165, de la Ley General de Transporte. Adjunte documentación que respalde el ejercer esa atribución.

Respuesta: El Informe N° 234/2023 de 27 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"Las Inspecciones Técnicas Vehiculares se desarrollan en el marco del parágrafo II de la Disposición Transitoria Tercera y la Disposición Transitoria Quinta de la Ley N° 165"

Punto 3: Informe, cuál es la reglamentación específica en la que se establece las condiciones de operaciones de los puntos de revisión técnica vehicular, implementados discrecionalmente por la Policía Boliviana. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe N° 234/2023 de 27 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

Debe precisarse que la Policía Boliviana establece puntos de Inspección Técnica Vehicular; y no puntos de "revisión" como refiere la consulta, en este sentido no puede brindarse la información solicitada.

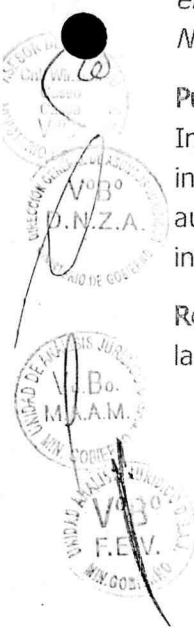
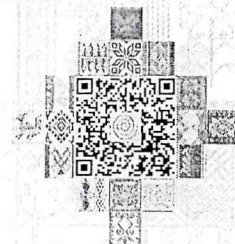
Punto 4: Informe, cuál es la normativa legal específica que le faculta a la Policía Boliviana la implementación de multas ante la falta de la Inspección Técnica Vehicular. Adjunte documentación de respaldo.

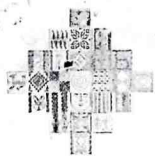
Respuesta: El Informe N° 234/2023 de 27 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"Al respecto, se debe precisar que la Policía Boliviana a nivel nacional, no "implementa" multas como refiere la consulta, únicamente hace cumplir las sanciones por las infracciones en materia de tránsito que se encuentran establecidas de manera expresa en el Código de Tránsito y su Reglamento, que en cuanto a la inspección técnica vehicular se refiere, se encuentran previstas en el Artículo 141 Núm. 15 del Código de Tránsito y el Artículo 381 Núm. 14 del Reglamento del Código de Tránsito"

Punto 5: Informe, cuál es el procedimiento para la designación de personal en los puntos de Inspección Técnica Vehicular, implementados discrecionalmente por la Policía Boliviana, detalle la información en relación a si se cuenta con profesionales especializados en el área mecánica automotriz. Remita la nómina de los profesionales mecánicos designados especificando su grado de instrucción.

Respuesta: El Informe N° 234/2023 de 27 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:





"En principio corresponde aclarar que la Policía Boliviana, a través de la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones, no realiza la implementación de los puntos de Inspección Técnica Vehicular de manera discrecional como refiere la consulta; en cuanto a la designación referida, se la realiza a través de la emisión de Memorándums de Designación a personal idóneo y capacitado en el área de inspección y mecánica vehicular".

Punto 6: Informe, si los puntos de Inspección Técnica Vehicular implementados discrecionalmente por la Policía Boliviana, están equipados con líneas de inspección para vehículos livianos, pesados y motocicletas, además de equipos computarizados para la inspección. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe N° 234/2023 de 27 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"Los puntos de inspección técnica vehicular a nivel nacional, que no son implementados de manera discrecional como refiere la consulta, cuentan con el equipamiento necesario para realizar este proceso a vehículos livianos, medianos y pesados, además de contar con equipos tecnológicos como el scanner automotriz".

Punto 7: Informe, sobre las estrategias implementadas por la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones, para el control y fiscalización de las recaudaciones, por conceptos de multas por infracciones de tránsito, grúas, inmovilizadores (grapás), inspecciones técnicas vehiculares y otros. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe N° 234/2023 de 27 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"El control y fiscalización de las recaudaciones por los conceptos que refiere la consulta, es realizada por la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones a nivel nacional, a través de procesos de revisión, examinación y auditaje sobre el canje de papeles valorados fiscales policiales y los montos depositados en la cuenta fiscal establecidos en la normativa vigente".

Punto 8: Informe, que tipo de sistema se utiliza para el control de las recaudaciones en todo el territorio nacional, por concepto de Inspección Técnica Vehicular. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe N° 234/2023 de 27 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:



"El control que refiere la consulta es realizado por la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones a nivel nacional, a través de un sistema informático (Sistema de Administración de Material Valorado y Boletas de Infracción (SAMV- BI))."

Punto 9: Informe, sobre los montos de las recaudaciones obtenidas por concepto de Inspección Técnica Vehicular, desde la gestión 2021 hasta la fecha. Adjunte planillas, boletas de depósitos bancario y papeletas valoradas.

Respuesta: El Informe N° 234/2023 de 27 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"Al no señalarse a las recaudaciones de que Departamento o Municipio en específico hace referencia la consulta, no es posible proporcionar información precisa y certera al respectó".

Punto 10: Informe, cuál es la estrategia y/o procedimiento para la inspección técnica vehicular realizada a vehículos de Sindicatos de Transporte Público. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe N° 234/2023 de 27 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"Los procedimientos de la inspección técnica vehicular son únicos y de alcance tanto para vehículos del transporte privado como del transporte público; sin perjuicio de lo señalado en el caso de este último, se cuenta con puntos móviles que se desplazan a lugares específicos para realizar la inspección técnica vehicular previa coordinación".

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Ministerio de Gobierno
Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECORRIDO
23 ENE 2024
Hrs: 9:15 Fojas
La Paz - Bolivia

V.B°
D.N.Z.A.
Asesoría Jurídica

V.B°
F.E.V.
Ministerio de Gobierno

CEDCDC/fev
HR MG-20231215-203
Fojas : 4
Sin adjuntos
Cc: Archivo